

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 9 DEL AÑO 2012.

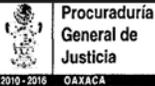
EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO.- POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 1, 3, primer párrafo, 8 fracciones I, VIII, XIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que la violencia que sufren las mujeres ha dejado de ser un problema privado y es reconocido y tratado como un problema público; que el Estado mexicano ha desarrollado políticas públicas encaminadas a la creación de programas sociales cuyo objetivo primordial es ayudar a las mujeres, a través de la creación de albergues y grupos de ayuda legal, hasta grupos de apoyo y servicios de orientación, que brinden atención a las mujeres víctimas de violencia en sus distintas manifestaciones, desde el ámbito privado hasta el ámbito social o institucional;

Que la violencia sistemática contra las mujeres constituye la violación de una serie de libertades y derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados y Convenciones Internacionales que han sido firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Que en cumplimiento a dichas disposiciones el Estado Mexicano con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y disminución de la violencia en el país, crea la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, la cual se reestructura a partir del primero de junio de dos mil nueve para dar paso a, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la cual tiene entre sus objetivos formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Institución del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, investigación que debe ser apegada al respeto irrestricto a los Derechos Fundamentales de la Víctima y del Imputado;

Que para el debido cumplimiento de la investigación del delito y la atención de las víctimas se requiere la interacción y adecuada coordinación de distintas instituciones de la administración pública estatal, de la sociedad civil organizada, así como de las demás instancias competentes para la atención integral de cada una de las personas involucradas en el proceso de procuración de justicia.

Que con fecha 8 de marzo del presente año, fue firmado el convenio de colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado con el objeto de establecer un marco de coordinación y colaboración que permita planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de proyectos y servicios de atención integral para mujeres y niñas víctimas de violencia a través de un Centro de Justicia para las Mujeres, el cual será operado por la Procuraduría General de Justicia del Estado en coordinación con las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil necesarias para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades;

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado es la institución administrativa en la cual reside el Ministerio Público, y es a la que le competen las atribuciones, facultades o funciones que le otorgan su Ley Orgánica y las demás disposiciones

aplicables en el ámbito de procuración de justicia, por lo cual administra de manera autónoma su presupuesto, así como sus recursos humanos, materiales y financieros, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, y

Que corresponde al Procurador General de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, la facultad de emitir los acuerdos que sean de su competencia, conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría y que para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace indispensable la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, así como su posterior operación. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres, con el objetivo de planear, elaborar e impulsar, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de proyectos y servicios de atención integral para mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Centro de Justicia para las Mujeres estará adscrito a la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, cuyo titular será la responsable del desarrollo adecuado del proyecto y del buen funcionamiento del mismo.

Contará con una Dirección, que será competente para coordinar las actividades y seguimiento de los convenios de colaboración que se firmen con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, desarrollar y aplicar las herramientas necesarias para la atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de los delitos de violencia por cuestión de género.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio de sus funciones, la persona que ocupe el cargo de Director del Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes que podrá ejercer por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos:

- I. Recibir los informes que de manera semanal presentarán las instituciones que formen parte del Centro de Justicia para las Mujeres;
- II. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;
- III. Formular, en coordinación con la unidad administrativa, los mecanismos para la dotación del material específico para la correcta operación del Centro de Justicia para las Mujeres;
- IV. Desarrollar los proyectos de criterios y metodologías para la capacitación constante en materia de género de los servidores públicos y miembros de las Organizaciones No Gubernamentales que formen parte del Centro de Justicia para las Mujeres;
- V. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos necesarios para la solución, trámite y ejecución de acciones para dar respuesta real, material eficiente y eficaz a los problemas de las víctimas de delitos por razón de género;
- VI. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en el desarrollo de herramientas relacionadas con los delitos por razón de género;
- VII. Elaborar los proyectos de guías y manuales técnicos para la investigación de los delitos por razón de género y la formulación de dictámenes en materia de estos delitos, que requieran los agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los delitos en donde se encuentren involucradas mujeres, niñas, niños y adolescentes;

- VIII. Organizar su participación en programas, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales, estatales y municipales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la institución; así como para dar a conocer el Centro de Justicia para las Mujeres;
- IX. Generar, en el ámbito de sus atribuciones, estadísticas, respecto a los servicios brindados por el Centro de Justicia para las Mujeres
- X. Atender los asuntos competencia del Centro de Justicia para las Mujeres;
- XI. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones y organizaciones no gubernamentales que integren el Centro de Justicia para las Mujeres, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- XIII. Informar a la titular de la Subprocuraduría de Delitos Contra la Mujer por Razón de Género sobre los asuntos encomendados al Centro de Justicia para las Mujeres, y
- XIV. Las demás que determinen el Procurador General, la Subprocuradora de Delitos contra la Mujer por Razón de Género y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO CUARTO. El Titular de la Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres se auxiliará de los subdirectores, jefes de departamento, y demás servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades y funciones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

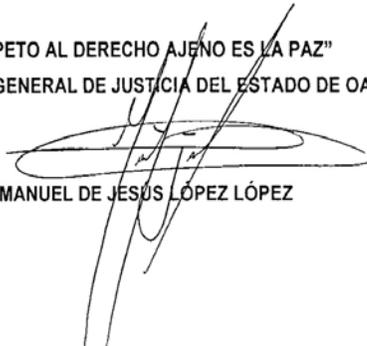
SEGUNDO. Se instruye al área administrativa competente de la Procuraduría General de Justicia del Estado que provea los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres, en términos de la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, proveerá todo lo necesario para que el Centro de Justicia para las Mujeres, entre en funciones dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 26 de mayo de 2012.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.